

## Gobierno del Estado de Jalisco

### Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-14000-19-1555-2021

1555-GB-GF

#### *Alcance*

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	219,385.4
Muestra Auditada	219,280.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Jalisco, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 219,280.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos asignados.<sup>1</sup>

#### *Antecedentes*

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

---

<sup>1</sup> El porcentaje se expresa como el 100.0% debido a que la diferencia entre el monto de la muestra y el del universo no es significativa. La diferencia se refiere a recursos que no fueron transferidos al Gobierno del Estado por el incumplimiento de metas de los municipios.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:
  - ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
  - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
  - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
  - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
  - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
  - I. Planeación;
  - II. Ejecución, y

### III. Seguimiento.

- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.
- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
  - I. Solicitud de información preliminar.
  - II. Orden de auditoría.
  - III. Requerimientos de información.
  - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
  - V. Solicitud de información complementaria.
  - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
  - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
  - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
  - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

### **Resultados**

#### **Concertación de los recursos del FORTASEG**

1. Con la revisión de los Lineamientos del FORTASEG, se constató que, para el ejercicio 2020, fueron seleccionados 14 municipios del estado de Jalisco para el otorgamiento de los recursos del subsidio, de acuerdo con la fórmula definida por el SESNSP, con una asignación total de 219,385.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA  
LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Municipios Seleccionados	Importe
Chapala	6,000.0
El Salto	8,819.4
Guadalajara	55,659.1
Lagos de Moreno	8,624.6
Ocotlán	8,171.5
Puerto Vallarta	12,729.0
San Juan de los Lagos	6,000.0
San Pedro Tlaquepaque	19,834.7
Tala	6,000.0
Tepatitlán de Morelos	7,764.3
Tlajomulco de Zúñiga	17,124.7
Tonalá	15,825.1
Zapopan	37,984.7
Zapotlán el Grande	8,848.3
<b>Total</b>	<b>219,385.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Lineamientos del FORTASEG 2020.

**2.** La entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en coordinación con 11 municipios beneficiarios del FORTASEG 2020, participó en la propuesta de inversión de los recursos del programa.

Por otra parte, no se presentó evidencia de la propuesta de inversión de tres municipios, ya que realizaron directamente los trámites correspondientes con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**3.** El Gobierno del Estado de Jalisco suscribió el 17 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido en la normativa, el “Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y sus Municipios, de Chapala, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande”, el cual establece que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondían a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por un total de 219,385.4 miles de pesos.

Se formularon los anexos técnicos, uno para cada municipio, los cuales incluyeron el destino y conceptos de gasto, metas, montos y los compromisos para atender las acciones prioritarias.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el municipio de Zapopan accedió a los recursos de la bolsa concursable por 2,620.0 miles de pesos. Para ello, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el municipio elaboraron el formato de acceso a los recursos de la bolsa concursable, el cual es un primer requisito.

El 9 de noviembre de 2020, el SESNSP, el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Zapopan suscribieron el “Anexo Técnico Complementario del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2020, derivado de la bolsa de recursos concursables”, en el cual se estableció que los recursos serían recibidos en especie.

**5.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, a efecto de la recepción de los recursos del FORTASEG, el Gobierno del Estado entregó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP los documentos siguientes:

- Carta del Banco Banorte sobre la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual contenía el nombre del beneficiario, número de cuenta y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Copia de los nombramientos de los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.

### Transferencia de recursos a la entidad federativa

6. Con la revisión del contrato de la apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI correspondientes a la recepción de los recursos, se verificó que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio fiscal 2020.

En 2020, se asignaron 219,385.4 miles de pesos a 14 municipios del estado de Jalisco, de los cuales fueron transferidos 219,280.5 miles de pesos por la TESOFE al Gobierno del Estado de Jalisco en 3 ministraciones, conforme a lo siguiente:

Ministración	Fecha	Importe	%	Municipios a los que corresponde	Comentarios
Primera	23/03/2020	175,508.2	80.0	14	Primera ministración a todos los municipios del estado.
Segunda	20/10/2020	33,254.7	15.2	10	Segunda ministración a 10 municipios.
Tercera	04/11/2020	10,517.6	4.8	4	Segunda ministración los municipios de El Salto, Lagos de Moreno, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá.
Total		219,280.5	100.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

La diferencia de 104.9 miles de pesos correspondió a los municipios de El Salto por 103.2 miles de pesos y Ocotlán por 1.7 miles de pesos, debido a que los recursos que la entidad federativa recibió para estos municipios fueron menores que el importe convenido; lo anterior debido a que la segunda ministración está condicionada a que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas convenidas al 28 de septiembre de 2020.

La entidad fiscalizada remitió la notificación del resultado del procedimiento para autorizar la segunda ministración del subsidio FORTASEG 2020, que proporcionaron las Áreas Técnicas del SESNSP, en donde se identificó que el municipio de Ocotlán comprobó el

cumplimiento del 20.0% de sus metas y El Salto el 94.2%, por lo que esos municipios no recibieron el total de los recursos que les correspondían.

El Gobierno del Estado presentó evidencia de que notificó la cuenta bancaria en la que se recibirían y administrarían los recursos del FORTASEG 2020, a la DGVS del SESNSP.

Además, dispuso de los CFDI correspondientes a las tres ministraciones de los recursos del FORTASEG recibidos y la evidencia de su envío a la DGVS del SESNSP.

**7.** El Gobierno del Estado no presentó evidencia de que notificó la cuenta bancaria en la que se recibirían y administrarían los recursos del FORTASEG 2020 a la Tesorería de la Federación.

La Contraloría del Estado de Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró dos expedientes con los números P.R.A.024/2021-E-ASF y P.I.A.206/2021-B, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Transferencia de recursos a los beneficiarios del FORTASEG**

**8.** Con la revisión de las transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y los CFDI de los municipios, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco transfirió a los 14 municipios beneficiarios de los recursos del FORTASEG 219,280.5 miles de pesos, en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto; los recursos no fueron embargados gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Existen diferencias en el monto convenido y los transferidos a los municipios de El Salto por 103.2 miles de pesos y Ocotlán por 1.7 miles de pesos, por lo que el monto total pagado a los municipios por 219,280.5 miles de pesos no se corresponde con el que se determinó en el convenio respectivo por 219,385.4 miles de pesos, debido a que la ministración está condicionada a que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de las metas convenidas al 28 de septiembre de 2020, como se refirió en el resultado número 6.

Los recursos del FORTASEG 2020 se transfirieron a los municipios en dos ministraciones, dentro del plazo establecido por la normativa.

Asimismo, en la cuenta del FORTASEG de enero a diciembre de 2020 se generaron rendimientos financieros por 264.9 miles de pesos, de los cuales 255.6 miles de pesos fueron transferidos a los municipios beneficiarios en tres ministraciones; la primera en abril, la segunda en junio-julio, ambas a los 14 municipios y la tercera en diciembre para 12 municipios. Lo anterior, conforme a lo siguiente:



RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG EN EL ESTADO DE JALISCO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Municipio	Monto Convenido	Total Transferido (FORTASEG+ Rendimientos)	Total FORTASEG	Primera Ministración		Segunda Ministración		Diferencia	Rendimientos Financieros
				Monto	Fecha	Monto	Fecha		
Chapala	6,000.0	6,007.1	6,000.0	4,800.0	30/03/2020	1,200.0	26/10/2020	0.0	7.1
El Salto	8,819.4	8,725.4	8,716.2	7,055.5	30/03/2020	1,660.7	11/11/2020	-103.2	9.2
Guadalajara	55,659.1	55,718.9	55,659.1	44,527.3	30/03/2020	11,131.8	26/10/2020	0.0	59.8
Lagos de Moreno	8,624.6	8,633.6	8,624.6	6,899.7	30/03/2020	1,724.9	10/11/2020	0.0	8.9
Ocotlán	8,171.5	8,179.6	8,169.8	6,537.1	30/03/2020	1,632.7	26/10/2020	-1.7	9.7
Puerto Vallarta	12,729.0	12,742.3	12,729.0	10,183.2	30/03/2020	2,545.8	26/10/2020	0.0	13.3
San Juan de Los Lagos	6,000.0	6,007.9	6,000.0	4,800.0	30/03/2020	1,200.0	26/10/2020	0.0	7.9
San Pedro Tlaquepaque	19,834.7	19,855.4	19,834.7	15,867.7	30/03/2020	3,967.0	10/11/2020	0.0	20.7
Tala	6,000.0	6,007.5	6,000.0	4,800.0	30/03/2020	1,200.0	26/10/2020	0.0	7.5
Tepatitlán de Morelos	7,764.3	7,773.4	7,764.3	6,211.4	30/03/2020	1,552.9	26/10/2020	0.0	9.1
Tlajomulco de Zuñiga	17,124.7	17,145.3	17,124.7	13,699.8	30/03/2020	3,424.9	26/10/2020	0.0	20.6
Tonalá	15,825.1	15,841.5	15,825.1	12,660.1	30/03/2020	3,165.0	10/11/2020	0.0	16.5
Zapopan	37,984.7	38,029.4	37,984.7	30,387.8	30/03/2020	7,596.9	26/10/2020	0.0	44.7
Zapotlán El Grande	8,848.3	8,868.9	8,848.3	7,078.6	30/03/2020	1,769.7	26/10/2020	0.0	20.6
<b>Total</b>	<b>219,385.4</b>	<b>219,536.2</b>	<b>219,280.5</b>	<b>175,508.2</b>		<b>43,772.3</b>		<b>-104.9</b>	<b>255.6</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del FORTASEG 2020.

Respecto de los importes que correspondían a cada municipio, se identificó que no se entregaron los rendimientos financieros generados a los municipios de Puerto Vallarta y El Salto por 1.7 miles de pesos, debido a que los municipios no remitieron los CFDI correspondientes a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La diferencia por 9.3 miles de pesos, de los rendimientos financieros que no se pagaron a los municipios, corresponde a rendimientos financieros generados en noviembre y diciembre en la cuenta bancaria por 7.6 miles de pesos, así como 1.7 miles de pesos de los recursos no pagados a los municipios de El Salto y Puerto Vallarta. El 15 de enero de 2021 fueron reintegrados a la TESOFE 9.3 miles de pesos.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA DEL FORTASEG REINTEGRADOS A LA TESOFE 15 DE ENERO 2021  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(miles de pesos)

Concepto	Monto
Rendimientos financieros de noviembre	7.5
Rendimientos financieros de diciembre	0.1
Monto no transferido a Puerto Vallarta	1.7
Monto no transferido a EL Salto	0.0*
<b>Total</b>	<b>9.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Estados de Cuenta Bancarios del FORTASEG 2020.

\* Importe inferior a 0.1 miles de pesos.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que remitió a la DGVS del SESNSP copia de los comprobantes de las transferencias a los municipios.

**9.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 219,280.5 miles de pesos fueron transferidos a los 14 municipios beneficiarios, así como 255.6 miles de pesos de rendimientos financieros. Al 31 de diciembre había un saldo en la cuenta bancaria del FORTASEG de 9.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2021.

En enero de 2021, la Secretaría de la Hacienda Pública recibió un reintegro de intereses generados en la cuenta bancaria del municipio de Zapopan, por 171.7 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la TESOFE. Adicionalmente, en marzo de 2021, la entidad fiscalizada realizó un reintegro a la TESOFE por 0.2 miles de pesos, correspondientes a rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTASEG de enero a marzo de 2021.

En marzo de 2021, el Gobierno del Estado canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**10.** Con la revisión de las pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 219,280.5 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios beneficiarios, y sus rendimientos financieros pagados por 255.6 miles de pesos, se registraron contable y presupuestalmente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Jalisco, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 219,280.5 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.<sup>2</sup> La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del FORTASEG, el convenio específico de adhesión y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la transferencia de los recursos del FORTASEG por parte de la entidad federativa a los municipios beneficiarios.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y 11 municipios beneficiarios, elaboraron la propuesta de inversión de los recursos del programa, con los requisitos establecidos en la normativa.

No obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la notificación de la cuenta bancaria en la que se recibirían y administrarían los recursos del FORTASEG a la TESOFE.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó una gestión adecuada del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios del subsidio en la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

---

<sup>2</sup> El porcentaje se expresa como el 100.0% debido a que la diferencia entre el monto de la muestra y el del universo no es significativa. La diferencia se refiere a recursos que no fueron transferidos al Gobierno del Estado por el incumplimiento de metas de los municipios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de la Hacienda Pública y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.